

Victoria, Tamaulipas, 29 de octubre de 2013.

**HILDA KARINA GARABITO RODRÍGUEZ:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

*“Solicito respetuosamente del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas:*

*1.- Presupuesto anual 2012.*

*2.- ¿ Cuántas solicitudes de información se hicieron a los entes públicos en el Estado en el año 2012?*

*3.- ¿Cuántos recursos de revisión fueron recibidos en el año 2012?*

*4.- ¿ En qué sentido fueron resueltos los recursos de revisión en el año 2012? (entendiéndose favorables al particular y al ente público) y*

*5.- ¿Cuántos recursos de revisión, fueron impugnados en el año 2012? (amparo, tribunal administrativo, etc.)*

*Aunado a ello se solicita el presupuesto para el órgano garante para el ejercicio 2013. solicito que la información me sea entregada al correo electrónico que señalaré.” (Sic).*

En relación a las peticiones relacionadas con los presupuestos autorizados para los ejercicios fiscales dos mil doce y dos mil trece, usted podrá encontrar dicha información en la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/informacion\\_publica/presupuesto.asp](http://www.itait.org.mx/informacion_publica/presupuesto.asp)

Ahora bien, por cuanto hace a la petición número dos, nos permitimos informarle que, con motivo de la reforma efectuada a la Ley de Transparencia vigente en el Estado, publicada el **veintitrés de mayo del año en curso** en el Periódico Oficial del Estado, según el artículo 56, inciso h), es obligación de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados, presentar trimestralmente ante este Instituto un informe que contenga el total de solicitudes de información y de hábeas data tramitadas ante dicha unidad, sin embargo, como ya fue expuesto, la citada reforma se publicó en el año que transcurre, es decir, dos mil trece; por lo que debido a que usted solicita información relacionada con el número de solicitudes de información que se formularon a los entes públicos en el Estado en el año dos mil doce, se le informa que en ese periodo este Instituto no contaba con facultades de recopilar los datos aquí descritos con cada uno de los sujetos obligados por la Ley, y que se relacionan directamente con lo solicitado por usted, por lo tanto, **este Instituto no cuenta con la información solicitada que dé respuesta a su solicitud.**

Por cuanto hace a las peticiones número tres y cuatro relacionadas con los recursos de revisión recibidos en el año dos mil doce, así como el sentido de las resoluciones de éstos, se le informa que en la dirección electrónica: <http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>, usted encontrara la información de mérito.

Por último, se le comunica que en relación a su petición número cinco relacionada con los recursos de revisión que fueron impugnados en el año dos mil doce (amparo, tribunal administrativo, etc.), se le informa que según la Ley no existe medio ordinario alguno en contra de las resoluciones de este Instituto, únicamente, el amparo para el particular, sin embargo, en el año dos mil doce no hubo ningún medio de impugnación.

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no ésta conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los diez días hábiles siguientes



## Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

---

contados a partir de la fecha en que usted tuvo conocimiento de esta respuesta. El referido medio de defensa deberá interponerse ante este Instituto de Transparencia en el Estado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y agradecemos de antemano la observación realizada.

**A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**